



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 26 de Abril de 1991.-

Al Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Exp. N° 54/91. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el 24/IV/ppdo., ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1.384.-

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- 301 BALCARCE - Acera Sur, entre Ranchos 316 y la Parcela 1 b) inclusive de la Manzana 208.
- 301 BALCARCE - Acera Sur, entre Matanza 318 y la parcela 1 e) inclusive de la Manzana 208.-
- 303 NECOCHEA - Acera Norte, entre Magdalena 312 y Matanza 318.-
- 303 NECOCHEA - Acera Sur, entre Lobería 314 y la Parcela 7 inclusive de la Manzana 219.-
- 305 MITRE - Acera Norte, entre Lobería y la Parcela 14 inclusive de la Manzana 218.-
- 305 MITRE - Acera Norte, entre Matanza 318 y la Parcela 16 a) inclusive de la Manzana 219.-
- 305 MITRE - Acera Sur, entre Matanza 318 y la parcela 1 d) inclusive de la Manzana 230.-
- 314 LOBERIA - Acera Este, entre Necochea 303 y Mitre 305.-
- 316 RANCHOS - Acera Oeste, desde Necochea 303 hasta la parcela 6 e) de la Manzana 218.-
- 315 RANCHOS - Acera Este entre Necochea 303 y Balcarce 301.-
- 318 MATANZA - Acera Oeste entre Balcarce 301 y Necochea 303.-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

////

St. Ponce
ANO H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III -
----- de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará
redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre vecinos y
----- -Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo -
por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título
de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra.-
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales: Nacionales,
Provinciales o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifíquese el Artículo 15 de la Ordenanza General N° 165 de
----- "Obras Públicas Municipales", el que quedará redactado de la
siguiente forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá
----- presentarse el proyecto de obra y constancia de haber -
publicado en un periódico local aviso en el que conste la Constitución -
del Consorcio, sus representantes, individualización de las cuadras que
abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por
metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada en la obra.-
El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de -
los veinte (20) días, y en su caso, autorizará su prosecución.-

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el
----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán -
----- efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo esti-
----- men conveniente, pagos anticipados en forma parcial
y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondien-
te a satisfacción de los vecinos.-
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la res-
----- pectiva liquidación, conformada por Autoridad Muni-
cipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportu-
----- nidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre sal-
dos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la -
Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuentos de Documentos" -
liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y
de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constan-
tes, mensuales y consecutivas.-
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento -
satisfacer el importe de su cuenta.-
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y
de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha -
señalada.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u

////

SECRETARÍA

José Loasso
SECRETARIO H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

//// observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-
Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE MEDICION, CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATEO".-

ARTICULO 7°.- Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46 de la Sección V. de la Ordenanza General 165/73, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado...".-

ARTICULO 8°.- Reemplázase el inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".-

ARTICULO 9°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 10°.- Cúmplase, comuníquese y archívese".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.



ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H. C. D.

AMC/JJS.-